

KE VISHDO J. A

Oficio No. UERB - 1186 - 2017

Quito, 22 de agosto de 2017

Abogado Diego Cevallos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO Presente.

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 1320, de 15 de mayo de 2017, y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 10 expedientes, a fin de que sean realizadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 27 de abril de 2017.

Al respecto, tengo a bien anexar el expediente del Comité Pro Mejoras del Barrio "San Eduardo", ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, en el que se incluye el Informe de Regulación Metropolitana actualizado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Carlos Lizarzaburu

DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	22-08-2017	



Fecha:

2 8 SEP 2017

Nº HOJAS Recibido por:

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

DATOS DEL TITULAR DE DOMI	NIO
C.C./R.U.C:	0
Nombre o razón social:	CAJAMARCA SEGUNDO RAMON
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	358388
Geo clave:	170105800068152111
Clave catastral anterior:	16010 15 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	3361.22 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	3361.22 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	14818.50 m2
Área gráfica:	14931.13 m2
Frente total:	277.25 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1481.85 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
roquia:	SAN ANTONIO
rio/Sector:	SNTA SENIORA PIL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE E/CPN-A3 E-Z2 [9U] RU2-C1 RN/PS PE/CPN-A7 [SRU] 504600

CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SAN FRANCISCO DE LA PITA	0		S1B
IRM	CONSEJO PROVINCIAL	12	6 m al eje de via	

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: C1 (C203-60) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 180 %

COS en planta baja: 60 %

Forma de ocupación del suelo: (C) Continua con retiro frontal

Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2

RETIROS

Frontal: 5 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

ENIFICACIÓN

(PQ) Lote mínimo: 0 m2 Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

RETIROS **PISOS** Frontal: 0 m

Altura: 0 m Lateral: 0 m Número de pisos: 0 Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

(PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio

suelo: natural

Uso de

Clasificación del

(SRU) Suelo suelo: Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Derecho Retiro Observación Descripción Tipo

PROTECCIÓN **RETIRO** ACCIDENTE

El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo a los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC

OBSERVACIONES

GEOGRÁFICO

*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

*PARA TRAMITES DE HABILITACION DEL SUELO SOLICITARA EN AVALUOS Y CATASTROS ACTUALIZACION DE DATOS (CEDULA DEL PROPIETARIO)

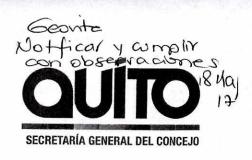
*PRESENTA INFORME DE REPLANTEO VIAL FV271 DE FECHA 15/04/10

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

vigentes en el DMQ.

- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2017



Oficio No: SG-

1320

Quito D.M., 1 5 MAYO 2017

Ticket GDOC: 2015-209398; 2015-208714; 2015-204664; 2015-195599; 2015-189572; 2015-201574; 2014-172608; 2015-209916; 2016-579042; 2016-534238.

Abogada Karina Subía Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Presente

> Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 27 de abril de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 27 de abril de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0120-IVL-CMQ-2017-J.A. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1162, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2015-209398, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Santa Isabel Franja 11", (180 fojas);
- ✓ Exp. 2015-208714, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Oswaldo Guayasamín"; (127 fojas)
- ✓ Exp. 2015-204664, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Andrés de Conocoto II Etapa"; (201 fojas);
- ✓ Exp. 2015-195599, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras "Los Girasoles"; (348 fojas);
- Exp. 2015-195599, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Javier"; (189 fojas);

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952300 - Ext.: 12231 / 12244 / 12247 www.quito.gob.ec

- ✓ Exp. 2015-201574, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas del Quinche"; (123 fojas);
- ✓ Exp. 2014-172608, Comité Pro Mejoras del Barrio "El Portal del Quinche"; (573 fojas);
- ✓ Exp. 2015-209916, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Juan de la Armenia"; (145 fojas);
- ✓ Exp. 2016-579042, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "19 de Marzo"; (129 fojas); y,
- ✓ Exp. 2016-534238, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Eduardo"; (228 fojas).

Atentamente,

Abg/Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- 10 expedientes

Oficio No. SG-1162 del 27 de abril de 2017

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión Comisiones	2017-05-11	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2017-05-11	W



Gdoc.2015-209396; 2015-208714; 2015-20166 2015-195599; 2015-189572; 2015-20157 2014-172608; 2015-209916; 2016-5790; 2016-534234

OF. 0120-IVL-CMQ-2017-J.A. 04 de mayo del 2017.

Señor Doctor
Diego Cevallos,
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICÍPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mi consideracion:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 27 de abril del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-1162, de 27 de abril del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en sesión de Concejo de 27 de abril de 2017; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- Exp. 2015-209398, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Santa Isabel Franja 11", (IC-O-2016-271); (180)
- ✓ Exp. 2015-208714, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Oswaldo Guayasamín", (IC-O-2016-272); (12₹)
- Exp. 2015-204664, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Andrés de Conocoto II Etapa", (IC-O-2016-277); (201)

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso



Ivone Von Lippke CONCEJALÁ

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2015-195599, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras "Los Girasoles", (IC-O-2016.278); (348)
- ✓ Exp. 2015-189572, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Javier", (IC-O-2016-279); (189)
- ✓ Exp. 2015-201574, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del barrio "Brisas del Quinche" (IC-O-2016-281); (US)
- ✓ Exp. 2014-172608, Comité Pro Mejoras del Barrio "El Portal del Quinche" (IC-0-2016-282); (573)
- ✓ Exp. 2015-209916, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Juan de la Armenia" (IC-O-2017-062); (145)
- ✓ Exp. 2016-579042, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "19 de Marzo", (IC-O-2017-063); y, (129)

✓ Exp. 2016-53423€, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Eduardo)", (IC-O-2017-065). (228)

Atentamente,

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



WHE YOU LIPPER N

Oficio No.: SG-

1162

2 7 ABR. 2017 Quito D.M.,

Ticket GDOC: 2015-209398; 2015-208714; 2015-204664; 2015-189572 2015-201574 2015-172608; 2015-209916/2016-579042/2016 534236

Señora

Vivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

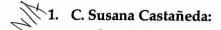
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión extraordinaria de Concejo, de 27 de abril de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión extraordinaria de 27 de abril de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, las mismas que son comunes para todos los casos, se detallan a continuación:



Solicita que en los considerandos se haga constar a la Ley Orgánica de Tierras Rurales, en el caso de los asentamientos ubicados en zona rural.

Solicita que en todos los casos de regularización de asentamientos ubicados en zona rural se incorpore el informe de la Autoridad Agraria Nacional; o en su defecto, que la Procuraduría Metropolitana emita un informe en el que se señale el motivo por el cual no se solicita este informe en estos casos.

Solicita que se dé contestación a dos pedidos formulados a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con énfasis en el informe requerido sobre la información de los asentamientos que han sido afectados por las modificaciones al PUOS.

Página 1 de 3

2. C. Marco Ponce:

Solicita que en adelante; y para todos los casos, se incluya en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, las obras de mitigación que tienen que ejecutarse, los plazos de ejecución de estas obras y la entidad a cargo del seguimiento del cumplimiento de estas obras de mitigación.

3. C. Jorge Albán:

Solicita que en el informe de riesgo se detalle con precisión el tipo de riesgo y se desarrolle el motivo por el cual se lo califica de esa manera; y, si este es moderado o alto, se debe establecer el tipo de intervención a realizarse para mitigar el riesgo.}

4. C. Cristina Cevallos:

Solicita que desde la Comisión de Ordenamiento Territorial se convoque a una mesa de trabajo o taller para que se realice la explicación de los indicadores que se utilizan para calificar un riesgo y de los parámetros que se establecen para su mitigación.

5. C. Luis Reina:

Según el caso, se debe solicitar un informe a la EPMAPS, a la EPMMOP y demás dependencias sobre las que se realizen recomendaciones, sobre los procesos de coordinación realizados, previo a la regularización del barrio, a fin de atender de manera oportuna las recomendaciones formuladas.

Requiere que se corrija la información que consta en los informes ya que esta difiere de la que se presenta en la sesión, se debe tener mayor cuidado al respecto

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.



Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 27 de abril de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.





Oficio No.: SG- 2348

Quito D.M., 0 4 OCT. 2016 Ticket GDOC: 2016-534236

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Presente

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Eduardo, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1180-2016, de 30 de septiembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Eduardo, a favor de sus copropietarios; previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de la manera más cordial, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 217 fojas.

Atentamente

Aba María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-10-03	x/1.0
Aprobado por:	M.E.Holmes	Secretaría General	2016-10-03	Jul X

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

00214



Of. 1180 Envío de expediente Barrio "San Eduardo" de San Antonio de Pichincha

impreso por Gladys Marili Hernandez Villalba (ghernandez@quito.gob.ec), 04/10/2016 - 12:39:39

Estado

abierto

Prioridad

3 normal

Cola

ALCALDIA METROPOLITANA

Bloquear

bloqueado

Identificador del

regulatubarrio@hotmail.sc

cliente Propietario

mpezantes (María Eugenia Pezantes de

Janon)

Antigüedad

3 d 20 h

Creado

30/09/2016 - 15:45:09

Creado por

Subia Davalos Karina del Carmen

Proyectos de Ordensupe pequier-zuni la Barrier

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre:

UNIDAD ESPECIAL

ellido:

REGULA TU BARRIO

ombre de usuario:

regulatubarrio@hotmail.sc

Correo:

regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #4

De:

"Ximena Del Carmen Armas Sanchez" <ximena.armas@quito.gob.ec>

Asunto: Creado:

Actualización del propietario! 04/10/2016 - 12:32:48 por agente

Tipo:

c.c.

nota-interna

Adjunto:

2016-SG2348.pdf (16.1 KBytes)

ALCALDÍA METROPOLITANA

SG-2016-2348

2016-10-04

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Artículo #3

De:

"Ximena Del Carmen Armas Sanchez" <ximena.armas@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario!

Creado:

04/10/2016 - 12:31:11 por agente

oc:

nota-interna

FAVOR DESPACHAR

Artículo #2

"María Elisa Holmes Roldos" <maria.holmes@quito.gob.ec>

Asunto:

De:

Actualización del propietario! 03/10/2016 - 12:00:50 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

Adjunto:

REGULA TU BARRIO 1180.pdf (59.5 KBytes)

VIENE REGULA TU BARRIO

1180

2016-09-30

Artículo #1

"UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" < regulatubarrio@hotmail.sc>,

Para:

CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo Of. 1180 Envío de expediente Barrio "San Eduardo" de San Antonio de Pichincha

Asunto: Creado:

30/09/2016 - 15:45:09 por cliente

Tipo:

teléfono

Adjunto:

Of._1180_Envio_expediente_Barrio_San_Eduardo_de_San_Antonio.pdf (145.3 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-1180-2016, con el expediente del Barrio "San Eduardo", ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha.



Oficio No. UERB - 1180 - 2016

Quito DM, 30 de septiembre de 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro No. 122 - AZLD, con documentación original, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN EDUARDO", ubicado en la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

- 1. Acta de Mesa Institucional, No. 004-UERB-AZLD-2016, de 25 de agosto de 2016.
- 2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 004-UERB-AZLD-SOLT-2016.
- 3. Proyecto de Ordenanza.
- 4. CD del Proyecto de Ordenanza.
- 5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Karina Subía

DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta de 213 fojas útiles Detalle de cantidad de documentos

Revisado por: Nadia Herrera
Revisado por: Carlos Lizarzaburu





MEMORANDO UERB-AZLD-148-2016

Para:

Ab. Karina Subía Dávalos.

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB.

De:

Ing. Omar García Cedeño.

COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)

Asunto:

REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

DE INETRÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN

EDUARDO" No. 122 AZLD

Fecha:

Quito, 26 de agosto de 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 122 AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN EDUARDO", ubicado en la Parroquia: San Antonio de Pichincha; propiedad que se encuentra en: derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Saludos cordiales,

Ing. Omar García Cedeño.

COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Lorena Altamirano F.	25/08/2016	delle)

Recibido por:



COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	27/04/17	As .
SEGUNDO DEBATE	, ,	11
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Mediante oficio No. UERB-1180-2016 de 30 de septiembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "San Eduardo", de la parroquia San Antonio de Pichincha, a favor de sus copropietarios.
- 1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 02 de marzo de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza para la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Eduardo", de la parroquia San Antonio de Pichincha, a favor de sus copropietarios.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 004-UERB-AZLD-SOLT-2016 de 08 de agosto de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "San Eduardo", de la parroquia San Antonio de Pichincha, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 02 de marzo de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952300 - Ext.: 12231 / 12244 / 12247 www.quito.gob.Página 1 de 2

artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "San Eduardo", de la parroquia San Antonio de Pichincha, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,

Sra. Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Dr. Mario Granda

Concejal Metropolitano

Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Prof. Luisa Maldonado Concejala Metropolitana Lic. Eddy Sánchez Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	06/03/2017	N7
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	06/03/2017	X
Verificación votación:	Irene Lizano Poveda	Gestión de Comisiones	06/03/2017	1



Quito, 2 1 OCT. 2016

Oficio No.



Señorita María Elisa Holmes Roldós SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO Presente

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1180-2016, UERB-1182-2016, UERB-1229-2016, UERB-1310-2016, UERB-1311-2016, UERB-1312-2016, UERB-1313-2016 y UERB-1314-2016, de 30 de septiembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados "Comité Pro mejoras del Barrio San Eduardo", "Claveles del Sur", "Chilibulo", "Asociación Artesanal de Ladrilleros del Sur de Quito, ALASURQ", "Acacias del Sur", "Comité Pro mejoras Diecinueve de Mayo", Paraíso de San Juan de Calderón" y "Portal del Sur", respectivamente

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PS/mep

Adjunto: lo indicado









2605 Oficio No.: SG-Quito D.M., 2 7 OCT. 2016

Ticket GDOC: 2016-534236

Señora Ivone Von Lippke Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial Presente

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Eduardo", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 257, de 21 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano, por el cual remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Eduardo", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto no reforma ni deroga ordenanzas preexistentes, por no haber normativa previa en la materia.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y

Página 1 de 2

las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Maria Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-10-26	A
Aprobado por:	M.E.Holmes	Secretaría General	2016-10-26	//

Copia: Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 122 AZLD DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN EDUARDO"

	ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO				
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL			
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIDUVI.	N/A			
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones).Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	N/A			
3	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A			

	ASPECTO LEGAL				
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL			
	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI			
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI			

	ASPECTO TÉCNICO	
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHyC,el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	Si
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	Si
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	Si
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT.	SI
7	El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
13	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI

TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

Nota

AVALADO POR:

ING. OMAR GARCÍA CEDEÑO. COORDINADOR UERB LA DELICIA (E) r 00210

216

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE No. 122 AZLD

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN EDUARDO"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS	ACTA MESA INSTITUCIONAL	3
HABILITANTES PARA	INFORME SOLT (f.u.)	12
CONOCIMIENTO DE	PROYECTO DE ORDENANZA(f.u.)	11
COMISIÓN	CD CON PROYECTO DE ORDENANZA	1
SOLICITUD	(f.u.)	2
	ESCRITURAS (X)	13
DOCUMENTOS LEGALES	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	12
2021 SCHOOLSEN WAS SEEN TONE OF THE SECTION OF THE	PAGO PREDIAL (f.u.)	1,
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	AD-HOC (f.u.)	7
	EMAAP (factura fu)	1
	EEQ (factura fu)	1
DOCUMENTOS TÉCNICOS	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CDS PLANO	1
	INFORMES UERB(f.u.)	3
	INFORME DE TRAZADO VIAL	3
INFORMES INTER-	INFORME DE NOMENCLATURA	2
INSTITUCIONALES	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1
	INFORME DE RIESGOS	6
	INFORME DE CABIDAS	2
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	-
	ENVIADAS (f.u.)	-
OTROS	VARIOS	1 <u>2</u> 1
(f.u): Fojas ùtiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	57
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	13
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL PLANOS	1
	TOTAL CDS	2
		73

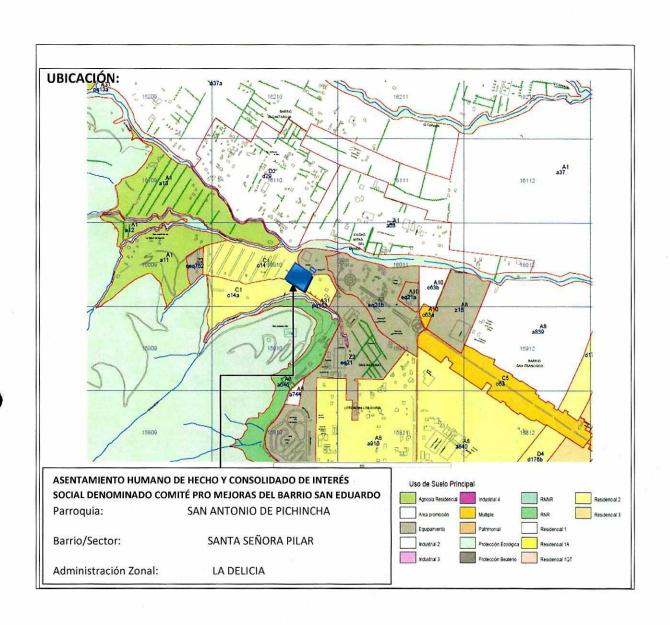
r 00209

724



INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN EDUARDO

EXPEDIENTE Nº 122 AZLD – LA DELICIA INFORME No. 004-UERB-AZLD-SOLT-2016



E-17

J. Survey

£ 24



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN EDUARDO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Eduardo, se encuentra ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal La Delicia, el cual tiene un 94,73 % de consolidación y 24 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 19 de mayo de 2016, se considera que la población de este Asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades físicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida, tales como: alimentación, vivienda y educación.

De igual forma dentro del Asentamiento se visibiliza un alto grado de desempleo por tal una carencia de ingresos económicos a su vez un nivel bajo de los mismos.

Un grupo de personas que habitan en el Asentamiento se dedican a la agricultura, realizan esta actividad en sus lotes de terreno como una manera de subsistir y generar ingresos económicos.

Con estos antecedentes, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Eduardo es considerado de Interés Social, y debe ser intervenido por la Unidad Especial Regula tu Barrio La Delicia, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra y generar de esta manera un acceso a los servicios de los cuales carecen en el Asentamiento.



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Eduardo surge a raíz de la venta en derechos y acciones por parte de Eduardo Caiza a un grupo de personas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Eduardo cuenta con una organización Ad-hoc, una directiva actualizada a la presente fecha y su listado de socios. La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado asambleas y reuniones en las cuales se ha socializado el proceso de Regularización.

El Asentamiento se encuentra ubicado en el área más consolidada de la parroquia San Antonio de Pichincha en la parte posterior del monumento a la Mitad del Mundo.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN EDUARDO
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	FAUSTO FLORES
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	24 AÑOS
Nº DE LOTES:	19
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	76
% DE CONSOLIDACIÓN:	94,73%
INTERÉS SOCIAL:	SI

INFORME LEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN EDUARDO

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Eduardo, se encuentra asentado en el lote de terreno ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón

Quito, provincia de Pichincha.

a) ESCRITURA GLOBAL.-

Mediante escritura pública de Compraventa, otorgada ante el notario doctor Alejandro Troya, el 8 de diciembre del año 1953, e inscrita el 9 de enero de 1954, mediante la cual los cónyuges Manuel Adrián Navarro y Aurelia Cárdenas, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Eduardo Caiza**, un lote de terreno ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha.

SUPERFICIE Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-

LINDERO NORTE: quebrada

LINDERO SUR: la quebrada Cabuyal

LINDERO ORIENTE: terreno de los vendedores

LINDERO OCCIDENTE: terreno de Blanca Pastoriza Obando, callejón al medio

SUPERFICIE: 14.818,50m2

b) VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES:

- 1. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 11 de diciembre de 1987, ante el notario doctor Simón Alcivar, e inscrita el 13 de enero de 1988, la señora Josefina Ibáñez Chipantaxi, dió en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Graciela Suasnavas, UNA SÉPTIMA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO, del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
 - 1.1.- Posteriormente mediante escritura Pública de compraventa otorgada el 17 de marzo de 2011, ante el notario Noveno Encargado del cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de mayo de 2011, la señora María Graciela Suasnavas, da en venta y perpetua enajenación a favor de Bladimir Paredes Suasnavas, la UNA SÉPTIMA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO, del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- 2. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 9 de marzo de 1988, en la notaria Trigésima del cantón Quito, ante el doctor Simón Alcivar Paladines, e inscrita el 29 de abril de 1988, el señor Miguel Caiza Ibáñez dió en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Miguel Eduardo Ron Rengifo y Myriam Felicidad Urbano Salazar, UNA SÉPTIMA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
 - **2.1.-** Posteriormente mediante escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2014, ante el notario Sexagésimo Octavo del cantón Quito, doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, e inscrita el 14 de enero de 2015, los cónyuges Miguel Eduardo Ron Rengifo y Myriam Felicidad Urbano Salazar vendieron el **7.14%**, a favor de varias personas y de conformidad con el siguiente porcentaje:
 - Víctor Fausto Flores Hernández y Ana María de los Ángeles Díaz Guerra el 1,43%
 - Cónyuges Juan Carlos Flores Díaz y Sandra Elizabeth Cruz Chávez el 2,85%
 - Cónyuges José Gumercindo Carrera Panchez y María Belén Flores Díaz el 1,43%
 - Fausto Fernando Flores Díaz y Frida Tatiana Díaz Bolaños el 1,43%
- 3. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 21 de

junio de 1993, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 20 de junio de 1993, la señorita María Zoila Caiza Ibáñez, vendió a favor del señor José Efraín Caiza, casado, la totalidad de los derechos y acciones que como heredera le corresponden del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

- 4. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 18 de octubre de 1993, ante el notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, e inscrita el 30 de noviembre de 1993, la señora María Josefina Ibáñez Chipantaxi, vendió a los cónyuges Segundo Ramón Cajamarca Chipantasig y María Santos Yandún, el 13,50% del cincuenta por ciento, del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- 5. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de junio de 1993, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el 20 de julio de 1993, la señora María Delia Caiza Ibáñez, vendió a los señores Carlos Chipantaxi Caiza, casado; María Ángela Chipantasig Caiza, casada; Segundo Oswaldo Chipantasig Caiza, casado; Fanny Yolanda Chipantasig Caiza, Martha Lucia Chipantasig Caiza y Miguel Chipantasig Caiza, la totalidad de los derechos y acciones que como heredera le corresponden del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- 6. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 25 de mayo de 1994, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 29 de junio de 1994, la señora María Cecilia Caiza Ibáñez, vendió al señor Segundo Alfonso Cóndor Guañuna, de estado civil casado, el 7,14% del cincuenta por ciento del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- 7. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de junio de 1993, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el 20 de julio de 1993, la señora María Leonor Caiza Ibañez, vendió a los señores Miguel Ángel Caiza Ibáñez, de estado civil casado, y Luis Caiza, de estado civil soltero, la totalidad de los derechos y acciones que como heredera le corresponden del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- 8. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 21 de junio de 1993, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el 18 de marzo de 1994, la señora Ángela Caiza Ibáñez, vendió a los cónyuges Santos Chipantasig Carrera y María Ángela Caiza Ibañez, la totalidad de los derechos y acciones que como heredera le corresponden del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
 - 8.1.- Posteriormente mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada, el 13 de septiembre de 1996, ante el notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita el 25 de abril de 1997, los cónyuges Santos Chipantasig y María Ángela Caiza Ibáñez, vendieron a los cónyuges Juan Simbaña Pilataxi y María Antonia Chipantasi Chipantasi, la totalidad de los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

- 9. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada, el 3 de mayo de 1994, ante el notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Manuel Aguirre, e inscrita el 27 de mayo de 1994, la señora Josefina Ibáñez Chipantaxi, vendió al señor Tobias Suasnavas, casado, el 23.61% de las seis séptimas partes del cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
 - **9.1.-** Posteriormente Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 16 de julio de 2015, ante el notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, e inscrita el 24 de diciembre de 2015, los herederos del señor Tobias Suasnavas y la señora Aida Marina Játiva, **vendieron a los cónyuges Jaime Fredy Gavilánez y Carmen Cecilia Suasnavas Játiva**, el **23.61**% de las seis séptimas partes, del cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

POSESIÓN EFECTIVA:

- Mediante sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el 10 de abril de 1987, se dicta la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Segundo Eduardo Caiza Malqui e inscrita el 18 de junio de 1987 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito a favor de la señora María Josefina Ibáñez Chipantasig en calidad de cónyuge sobreviviente y de los señores Miguel, María Leonor, María Delia, María Elisa, María Cecilia, Ángela y María Zoila Caiza Ibáñez en calidad de hijos.
- Mediante Acta de Concesión de posesión efectiva, otorgada el 21 de marzo del año 2006, ante el doctor Juan Villacis Medina, notario noveno del cantón Quito (Encargado), e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de marzo de 2006, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora María Josefina Ibáñez Chipantaxi a favor de sus hijos señores María Cecilia, María Delia, María Leonor, María Zoila, María Elisa, Miguel y Ángela Caiza Ibáñez.

CONCLUSIONES:

- La presente información ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y del certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que constan en el expediente.
- De las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, se justifica el 100% de la propiedad.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (LOTE)				
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA		
JAIME FREDDY GAVILANEZ	C50011152001	02/03/2017		
GAVILANEZ Y OTROS		,,,		

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD AL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (C50011152001):

 Se Aclara que MIGUEL, MARIA LEONOR, MARÍA DELIA, MARÍA CECILIA, ÁNGELA Y MARÍA ZOILA CAIZA IBAÑEZ, vendieron en su totalidad los derechos y acciones que les corresponde.



INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	358388									
Clave Catastral:	1601015001									
REGULACION SEGÚN IRM	•									, laf
Zonificación:	C1 (C203	C1 (C203-60)/A31(PQ)								
Lote mínimo:	200 m2									
Forma de Ocupación del suelo	(C) Continua con retiro frontal									
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad A 31 (PQ)									
Clasificación del Suelo:	(SU) Suel	lo Urba	no/(SRU) Su	elo R	ural			-2.78-11		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)		Zonificación:							
	NO//		Lote mínimo:							
			Formas de Ocupación:							
			Uso principal del suelo:							
Cambio de Clasificación	NO	(SU) Suelo Urbano				MARKET STATE		TALLE		
del suelo: Número de lotes				0100						
Numero de lotes	19	NOTA								-
Consolidación:	94,73%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)		Cal	zadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	N/A
	Obras de Infraestru Existente		structura	Agua Potable		100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100 %
Anchos de vías y Pasajes	PASAJE S/N 1 3.00m PASAJE S/N 2 3.00m									
Área Útil de Lotes		14.394,05 m².		96,40 %						
Área Verde (Área Municipal)	0,00		n	n².	0%					
Área de Vías y Pasajes		482,30 m ² .			3,23%					
Área de faja de protección de quebrada	54,79		n	n².	0,37%					
Área bruta del terreno (Área Total)	14.931,14		n	n².	100%					
Área verde en relación al Área Útil de Lotes	0,00		n	1 ² .	0%			0%		

ANEXO TÉCNICO:

INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:

 Oficio Nº 001861 de fecha 16 de mayo de 2016, que contiene el Informe Nº2 de fecha 10 de mayo de 2016 de definición vial emitido por el Departamento de Obra Pública de la Administración La Delicia.

INFORMES TECNICOS:

- Oficio Nº 00006826 de fecha 12 de julio de 2016 que contiene el Informe No 029-GCBIS 2016 de Cabidas, Linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 07 de julio de 2016.
- Oficio № 685-BQ que contiene el informe de Borde Superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 05 de julio de 2016.
- Oficio Nº 688-DMGR-2016 de fecha 12 de julio de 2016, que contiene el Informe Técnico de Riesgos Nº086-AT-DMGR-2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 10 de junio de 2016.
- Informe técnico № 04 UERB-AZLD-2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 21 de julio de 2016 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".
- Oficio Nº092-GP002090 de fecha 03 de junio de 2016, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha mayo de 2016.

INFORME DE REGULACION METROPOLITANO

- Consulta de Datos de los predios:
 - No. 573306 de fecha 30 de marzo de 2016.

PLANOS

Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. JACOB HERNANDEZ con fecha agosto de 2016. 1 cd con archivo digital.

CONCLUSIONES:

 El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica." Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del barrio San Eduardo.

- La zonificación se mantiene en: C1 (203-60)/A31 (PQ), forma de ocupación: C Con retiro frontal, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 60%, COS total: 180% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad/A31 (PQ).
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del barrio San Eduardo contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 94,73% de más de 24 años de existencia, se aprueban las vías con el siguiente ancho: PASAJE S/N 1 de 3.00m y PASAJE S/N 2 de 3.00m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote es de 14.818,05 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 14.931,14 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 113,09 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos
- Del informe №086-AT-DMGR-2016 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

"6 CALIFICACIÓN DE RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Mitigable en su totalidad frente a movimientos en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica del AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo Medio.

Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo Moderado

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las perdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es Factible continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las



recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis".

7 RECOMENDACIONES NORMATIVA VIGENTE:

Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".

Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

El AHHYC "Comité Pro Mejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la parroquia de San Antonio de Pichincha, deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Área de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el articulo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.

Por lo tanto el AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas.

Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

Coordinar con la EPMMOP para concluir mejorar el trazado vial interno, asegurando su
estabilidad en los cortes efectuados para la apertura de las calles y espacios; y
considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de
alcantarillado pluvial y sanitario en los pasajes internos que evite la erosión del suelo en
los pasajes.

SOLICITUD

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN EDUARDO parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Ing Omar García Cedeño

Coordinador (E) "UERB"-La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. SEBASTIÁN MATA RESPONSABLE LEGAL	08/08/2016	- further
ELABORADO POR:	ARQ. JUAN ECHEVERRÍA RESPONSABLE TÉCNICO	08/08/2016	Sherico
REVISADO POR :	ING. OMAR GARCÍA COORDINADOR (E) UERB-DELICIA	08/08/2016	Ilu Careila &

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio San Eduardo, tiene una consolidación de 94,73%, al inicio del proceso de regularización contaba con 24 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con 25 años de asentamiento y 76 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio San Eduardo, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

2.5 (1.1)

The state of the s

The state of the s

「中央のよう」とは、砂塊を見る。 中央のようには、「MARCOMPT COLORS AND ATTENDED TO ATTEN

a sight mate large of abording the Shafflings of gladified to a comment of a symmetric entire to the same property of the

(a) Property of the control of th

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de......de...., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...)2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)".
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad

Companies of the fall filter of the companies of the comp

Appear of the second of the second

empolito de gobrandifiche designanti de agent de alle de de la compete de la competenda de la compete de la compete de la compete de la competenda de la compete de la compete de la competenda del la competenda de la competenda della competenda de la competenda de la competenda del la competenda della competenda del

The state of the s

The second s The second secon

The total of the control leading library to the control of the con

and a second of the MORON felt of African and the second territories and the second and the second s

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

- **Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el artículo 486 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El ejecutivo o su delegado, mediante acto administrativo, resolverá el inicio del procedimiento y dispondrá la inscripción de la declaratoria de partición administrativa para que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, relacionado con el predio objeto de la declaratoria, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que, la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 25 de agosto del 2016 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Ing. Omar García, Coordinador (E) UERB-AZLD; Arq. Juan Carlos Echeverría, Responsable Técnico UERB-AZLD; Abg. Fernanda Durán, Delegada del Administrador Municipal Zona La Delicia; Ab. María Cristina Villacís, Directora Jurídica de la Administración Zonal La Delicia; Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrador Municipal Zona La Delicia; Arq. Andrea Criollo, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal La Delicia; Arq. Elizabeth Ortiz; Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Marcia Laines, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 004-UERB-AZLD-SOLT-2016, de 08 de agosto del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Eduardo.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 358388 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN EDUARDO A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del representante del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio San Eduardo, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo declara considerándolo de interés social

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación:

C1 (C203-60)/ A31 (PQ)

Lote mínimo:

200 m²

Forma de Ocupación del suelo

(C) Continua con retiro frontal/(A) Aislada

Uso principal del suelo:

(RU2) Residencial urbano 2/(PE/CPN)

Protección ecológica/Conservación de patrimonio

natural

Clasificación del suelo:

(SU) Suelo Urbano/(SRU) Suelo Rural

Número de lotes:

19

Área Útil de Lotes:

14.394,05 m2

Área de Vías y Pasajes:

482,30 m²

Área de faja de Protección de quebrada

54,79 m2

rellenas en lotes:

Área Total del lote:

14.931,14 m2

El número total de lotes es de 19, signados del uno (1) al diecinueve (19), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los 19 lotes fraccionados mantienen la siguiente zonificación, conforme se detalla a continuación: C1 (203-60)/ A31 (PQ), forma de ocupación: C Continua sobre línea frontal, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 60%, COS total: 180%, (RU2) Residencial urbano 2/(PE/CPN) Protección ecológica/Conservación de patrimonio natural.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Comité Pro Mejoras del barrio San Eduardo deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 086-AT-DMGR-2016, de 10 de junio de 2016 el mismo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DE RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica del AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Medio.**

Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Moderado**

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las perdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis".

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen

Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

El AHHYC "Comité Pro Mejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la parroquia de San Antonio de Pichincha, deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Área de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.

Por lo tanto el AHHYC "Comité Promejoras San Eduardo" que se encuentra dentro de la Parroquia San Antonio de Pichincha, conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas.

 Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

• Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

 Coordinar con la EPMMOP para concluir mejorar el trazado vial interno, asegurando su estabilidad en los cortes efectuados para la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario en los pasajes internos que evite la erosión del suelo en los pasajes."

Articulo 6.-De los pasajes.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del barrio San Eduardo, contempla un sistema de pasajes de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 25 años de existencia, con 94,73% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de pasajes se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje S/N 1

de 3.00 m

Pasaje S/N 2

de 3.00 m

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas:

100%

Aceras:

100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barro San Eduardo se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del barrio San Eduardo quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los socios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio San Eduardo, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos

por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de

Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Ab. Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel

, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

QUÍTO

Nº 432392

- 44 - water y austra

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50011152001 FECHA DE INGRESO: 02/03/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 24/12/2015-PO-119176f-45912i-117249r 2) 14/01/2015-PO-4497f-1747i-4066r
- 3) 23/05/2011-PO-37430f-14254i-38611r 4) 25/04/1997-PO-5068f-6148i-15681r
- 5) 29/06/1994-PO-8601f-9632i-25393r 6) 30/11/1993-2-3269f-4245i-42855r
- 7) 20/07/1993-1-1723f-1844i-24733r 8) 20/07/1993-1-1723f-1845i-24732r
- 9) 20/07/1993-1-1722f-1843i-24731r 10) 09/01/1954-3-3f-8i-111r

Tarjetas:;T00000571841;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-179-2017, de dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza. CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) Cónyuges JAIME FREDDY GAVILANEZ GAVILANEZ y CARMEN CECILIA SUASNAVAS JATIVA.- 2) Cónyuges VÍCTOR FAUSTO FLORES HERNÁNDEZ y ANA MARIA DE LOS ANGELES DÍAZ GUERRA, a los cónyuges JUAN CARLOS FLORES DÍAZ y SANDRA ELIZABETH CRUZ CHÁVEZ; a los cónyuges JOSE GUMERCINDO CARRERA PANCHEZ y MARIA BELÉN FLORES DÍAZ, los cónyuges FAUSTO FERNANDO FLORES DÍAZ y FRIDA TATIANA DÍAZ BOLAÑOS, por sus propios derechos.- 3) BLADIMIR PAREDES SUASNAVAS, soltero.- 4) Cónyuges JUAN

DE LA PROPIEDAD

SIMBAÑA PILATAXI y MARIA ANTONIA CHIPANTASI CHIPANTASI.- 5) SEGUNDO ALFONSO CONDOR GUAÑUNA, casado.- 6) Cónyuges SEGUNDO RAMÓN CAJAMARCA CHIPANTASIG Y MARÍA SANTOS YANDUN.- 7) MIGUEL ANGEL CAIZA IBAÑEZ, casado, y LUIS CAIZA, soltero.- 8) JOSE EFRAÍN CAIZA, casado.- 9) Señores CARLOS CHIPANTAXI CAIZA, casado; MARIA ANGELA CHIPANTASIG CAIZA, casada; SEGUNDO OSWALDO CHIPANTASIG CAIZA, casado; SEGUNDO CAMILO CHIPANTASIG LASSO, casado, representante de FANNY YOLANDA, MARTHA LUCIA y MIGUEL CHIPANTASIG CAIZA.- 10) EDUARDO CAIZA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) DERECHOS Y ACCIONES equivalente al VEINTE Y TRES PUNTO SESENTA Y UNO PRO CIENTO DE LA SEIS SEPTIMAS PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO de los derechos y acciones, Mediante compra a la señora MARINA JATIVA AIDA, viuda, por sus propios derechos, el señor LUIS GONZALO SUASNAVAS JATIVA, casado, por sus propios derechos, el señor JORGE EDUARDO SUASNAVAS JATIVA, casado, por sus propios derechos, la señora BLANCA JOSEFINA SUASNAVAS JATIVA, casad, por sus propios derechos, el señor CARLOS MANUEL SUASNAVAS JATIVA, casado, por sus propios derechos, el señor TOBIAS ALBERTO SUASNAVAS JATIVA, cadao, por sus propios derechos, el señor WASHIGTON LENIN SUASNAVAS BENITEZ, soltero, por sus propios derechos, el señor BRYAN STALIN SUASNAVAS BENITEZ, soltero, representado por su madre, la señora Mery Cristina Benitez Navarrete, segun consta del documentos inserto en copia, la niña NICOLE ANAHI SUASNAVAS BENITEZ, soltera, representada por su madre y representante legal, la señora Mery Cristina Benitez Navarrete, debidamente facultada mediante autorización judicial otorgada por la Unidad Judicial Especializada Tercera De La Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Canton Quito, de la Provinvia de Pichincha, de fecha tres de julio del dos mil quince, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA SEGUNDA del cantón Quito, Doctor. Cristhian Recalde de la Rosa, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.----2) EL SIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO de la siguiente manera: a los cónyuges VÍCTOR FAUSTO FLORES HERNÁNDEZ y ANA MARIA DE LOS ANGELES DÍAZ GUERRA, el UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO; a los cónyuges JUAN CARLOS FLORES DÍAZ y SANDRA ELIZABETH CRUZ CHÁVEZ; el DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, a los cónyuges JOSE GUMERCINDO CARRERA PANCHEZ y MARIA BELÉN FLORES DÍAZ, el UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO; y en favor de los cónyuges FAUSTO FERNANDO FLORES DÍAZ y FRIDA TATIANA DÍAZ BOLAÑOS, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE, mediante compra a los cónyuges MIGUEL EDUARDO RON RENGIFO y MYRIAM FELICIDAD URBANO SALAZAR, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.---- 3) Derechos y acciones equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE del cincuenta por ciento, Mediante compra a la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.---- 4) La totalidad de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges Santos Chipantasig Carrera y María Angela Caiza Ibañez, según escritura celebrada el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Alfonso Freire, inscrita el VEINTE Y



Nº 432393

cuarenta y tres

CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.---- 5) Derechos y acciones equivalentes al siete punto catorce por ciento, del cincuenta por ciento, Mediante compra a la señora María Cecilia Caiza Ibañez, casada, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---- 6) Derechos y acciones equivalentes al TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (13.50%) fincados en el cincuenta por ciento, Mediante compra a María Josefina Ibañez Chipantaxi, viuda; según escritura otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Manuel Aguirre, inscrita el TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----7) TOTALIDAD DE Derechos y acciones, Mediante compra a María Leonor Caiza Ibáñez, el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---- 8) TOTALIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES fincados Mediante compra de la totalidad de derechos y acciones a María Zoila Caiza Ibañez, según escritura celebrada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---- 9) TOTALIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora María Delia Caiza Ibáñez, casada, según escritura otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----- 10) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante compra a Manuel Adrián Navarro, según escritura pública otorgada el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .---- A fojas 768 No. 1301 del Registro de Sentencias Varias tomo 118, y con fecha DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, se encuentra inscrita una sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, y es como sigue: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión efectiva PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR SEGUNDO EDUARDO CAIZA MALQUI, en favor de MARÍA JOSEFINA IBAÑEZ CHIPANTAXI, en calidad de cónyuge sobreviviente y a sus hijos MIGUEL, MARÍA LEONOR, MARÍA DELIA, MARÍA ELISA, MARÍA CECILIA, ÁNGELA y MARÍA ZOILA CAIZA IBAÑEZ, sin perjuicio del derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MARZO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Garenta y dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C200783928001 FECHA DE INGRESO: 28/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 23/05/2011-PO-37430f-14254i-38611r

Tarjetas: T00000491075

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE del cincuenta por ciento, fincádos en el Inmueble situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón con matrícula número PICHI0006475.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor BLADIMIR PAREDES SUASNAVAS, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. Habiendo la vendedora adquirido por compra a Josefina Ibañez Chipantaxi de Caiza, viuda, según escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Simón Alcivar, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.---- Se informa que revisa gravámenes tal como consta en el acta de inscripción.---- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.---- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de

Ulloa/N31-10 y Murgeón

PBX: 3988170

www.quito.gob.ec

revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsables PDH

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





-41-

Cuaventa y uno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180423543001 FECHA DE INGRESO: 02/02/2016

CERTIFICACION

Referencias: 14/01/2015-PO-4497f-1747i-4066r

Tarjetas:;T00000571043;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE fincados en el inmueble situado en parroquia SAN A. PICHINCHA de este cantón. MATRICULA ASIGNADA PICHI0006475.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges VÍCTOR FAUSTO FLORES HERNÁNDEZ y ANA MARIA DE LOS ANGELES DÍAZ GUERRA, el UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO; a los cónyuges JUAN CARLOS FLORES DÍAZ y SANDRA ELIZABETH CRUZ CHÁVEZ; el DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, a los cónyuges JOSÉ GUMERCINDO CARRERA PANCHEZ y MARIA BELÉN FLORES DÍAZ, el UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO; y en favor de los cónyuges FAUSTO FERNANDO FLORES DÍAZ y FRIDA TATIANA DÍAZ BOLAÑOS, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MIGUEL EDUARDO RON RENGIFO y MYRIAM FELICIDAD URBANO SALAZAR, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el catorce de enero del dos mil quince.- ANTECEDENTES.- Cónyuges doctor MIGUEL EDUARDO RON RENGIFO y MYRIAM FELICIDAD URBANO SALAZAR, son propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE del cincuenta por ciento (50%), fincados en el inmueble situado en parroquia SAN A. PICHINCHA de este cantón, adquirido mediante compra al señor Miguel Caiza Ibañez, casado, y su mujer Mercedes Gómez; según escritura otorgada el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor Simón Alcívar, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de

1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: N

VALIDADO POR VAV

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





-40-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C130242085001 FECHA DE INGRESO: 26/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/1993-1-1723f-1845i-24732r Tarjetas: T00000114922 Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en un lote de terreno con una superficie de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, situado en parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE EFRAÍN CAIZA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra de la totalidad de derechos y acciones a María Zoila Caiza Ibañez, según escritura celebrada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-Se revisó gravámenes como consta en el Acta de Inscripción, bajo responsabilidad del peticionario.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD

201600 00/

REVISADO POR: DVI

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Treinta y nueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30482019001 FECHA DE INGRESO: 27/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 30/11/1993-2-3269f-4245i-42855r

Tarjetas:;T00000115071;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (13.50%) fincados en el cincuenta por ciento, fincados en el Inmueble situado en parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO RAMÓN CAJAMARCA CHIPANTASIG Y MARÍA SANTOS YANDUN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a María Josefina Ibañez Chipantaxi, viuda; según escritura otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Manuel Aguirre, inscrita el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres; ésta, por herencia de Eduardo Caiza, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Cávil de Pichincha, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete; Habiendo el causante adquirido por compra a Manuel Adrián Navarro y Aurelia Cárdenas, el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-****Se aclara que se revisa gravámenes como MARÍA SANTOS YANDUN con dos nombres y un apellido, C.C.170683700-0.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros.

registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE

ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ABC

Revisado por: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

-38,-Treinta y och

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C110182895001 FECHA DE INGRESO: 25/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/1993-1-1723f-1844i-24733r

Tarjetas:;T00000108407;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en un lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MIGUEL ANGEL CAIZA IBAÑEZ, casado; y, LUIS CAIZA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra de la totalidad de derechos y acciones a María Leonor Caiza Ibáñez, el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte de julio del mismo año; ésta por herencia de Eduardo Caiza, habiendo el causante adquirido en junta de María Ibáñez, por compra a Manuel Adrián Navarro, el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. (No existe porcentaje)

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- No se revisa gravámenes a nombre de LUIS CAIZA, por cuanto se desconocen sus nombres y apellidos completos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta.

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 3988170

www.quito.gob.ec

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: LA

Revisado ACB

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO



Tyeinta y siete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180422572001 FECHA DE INGRESO: 25/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1994-PO-8601f-9632i-25393r

Tarjetas: T00000110262 Matriculas: BENAL0002033

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al siete punto catorce por ciento, del cincuenta por ciento, fincados sobre el lote de terreno, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO ALFONSO CONDOR GUAÑUNA, casado.

3.-FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora María Cecilia Caizá Ibañez, casada, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; habiendo adquirido por sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el diez de abril-de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el diez y ocho de junio del mismo año, de los bienes dejados por Eduardo Caiza, en favor de su herederos; María Josefina Ibañez Chipantaxi, y otros, habiendo a su vez el causante adquirido en junta de su cónyuge por compra a Adriana Navarro, según escritura otorgada el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente

5146310

certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, certificación, supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: DPJ

Revisado: DVI

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Treinta y seis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C200783256001 FECHA DE INGRESO: 25/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1997-PO-5068f-6148i-15681r

Tarjetas:;T00000110090;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La totalidad de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JUAN SIMBAÑA PILATAXI y MARIA ANTONIA CHIPANTASI CHIPANTASI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Santos Chipantasig Carrera y María Angela Caiza Ibañez, según escritura celebrada el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Alfonso Freire, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y siete.- ANTECEDENTES.- Y estos por compra a Angela Caiza Ibañez, según escritura celebrada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de

2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: VDR.

Revisado: GAP.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Treinta y cínco

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C200783216001 FECHA DE INGRESO: 25/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/1993-1-1722f-1843i-24731r

Tarjetas:;T00000108119;

Matriculas:; TUMBA0000354;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en los Derechos y acciones, del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señores CARLOS CHIPANTAXI CAIZA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra en junta de otros a la señora María Delia Caiza Ibáñez, casada, según escritura otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte de julio del mismo año; adquirido por herencia de Eduardo Caiza, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el diez y ocho de junio del mismo año; habiendo el causante adquirido conjuntamente con María Ibáñez, por compra a Manuel Adrián Navarro, el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios,

para su inmediata modificación.- Se revisa gravámenes tal como consta en el acta de inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA ÉL 25 DE

ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ABC

Revisado por: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Tyernta y custro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C200786133001 FECHA DE INGRESO: 15/02/2016

CERTIFICACION

Referencias: 24/12/2015-PO-119176f-45912i-117249r

Tarjetas::T00000572362;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Ouito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES equivalente al VEINTE Y TRES PUNTO SESENTA Y UNO PRO CIENTO DE LA SEIS SEPTIMAS PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en parroquia SAN A. PICHINCHA de este cantón.- con matrícula asignada PICHI0006475.-

2.- PROPIETARIO(S):

JAIME FREDDY GAVILANEZ GAVILANEZ Y CARMEN CECILIA SUASNAVAS JATIVA,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MARINA JATIVA AIDA, viuda, por sus propios derechos, el señor LUIS GONZALO SUASNAVAS JATIVA, casado, por sus propios derechos, el señor JORGE EDUARDO SUASNAVAS JATIVA, casado, por sus propios derechos, la señora BLANCA JOSEFINA SUASNAVAS JATIVA, casad, por sus propios derechos, el señor CARLOS MANUEL SUASNAVAS JATIVA, casado, por sus propios derechos, el señor TOBIAS ALBERTO SUASNAVAS JATIVA, cadao, por sus propios derechos, el señor WASHIGTON LENIN SUASNAVAS BENITEZ, soltero, por sus propios derechos, el señor BRYAN STALIN SUASNAVAS BENITEZ, soltero, representado por su madre, la señora Mery Cristina Benitez Navarrete, segun consta del documentos inserto en copia, la niña NICOLE ANAHI SUASNAVAS BENITEZ, soltera, representada por su madre y representante legal, la señora Mery Cristina Benitez Navarrete, debidamente facultada mediante autorización judicial otorgada por la Unidad Judicial Especializada Tercera De La Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Canton Quito, de la Provinvia de Pichincha, de fecha tres de julio del dos mil quince, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA SEGUNDA del cantón Quito, Doctor. Cristhian Recalde de la Rosa.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. - En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley

de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REXISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FFG

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO



VENTAS: DIC

Treinta y tres

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180424403001 FECHA DE INGRESO: 10/02/2016

CERTIFICACION

Referencias: 09/01/1954-3-3f-8i-1r

Tarjetas:;T00000571841;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en un lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EDUARDO CAIZA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Manuel Adrián Navarro, según escritura pública otorgada el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.- **** A fojas 768 No. 1301 del Registro de Sentencias Varias tomo 118, y con fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra inscrita una sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, y es como sigue: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión efectiva PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR SEGUNDO EDUARDO CAIZA MALOUI, en favor de MARÍA JOSEFINA IBAÑEZ CHIPANTAXI, en calidad de cónyuge sobreviviente y a sus hijos MIGUEL, MARÍA LEONOR, MARÍA DELIA, MARÍA ELISA, MARÍA CECILIA, ÁNGELA y MARÍA ZOILA CAIZA IBAÑEZ, sin perjuicio del derecho de terceros.- ****Bajo repertorio 1805 del Registro de Sentencias Varias y con fecha VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, a las QUINCE horas y CUARENTA Y NUEVE minutos, me notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinte y uno de Marzo del año dos mil seis, 21-03-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA JOSEFINA IBAÑEZ CHIPANTAXI en favor de sus hijos señores: MARIA CECILIA, MARIA DELIA, MARIA LEONOR, MARIA ZOILA, MARIA EL ISA, MIGUEL Y ANGELA CAIZA IBAÑEZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- Se hace constar que al margen de la presente inscripción consta que: **** A fojas 3580 No 4015 de Propiedad Ordinaria tomo 125, y con fecha diez y ocho de marzo de mil

DEPENDED

novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que ÁNGELA CAIZA IBAÑEZ vende a SANTOS CHIPANTASIG CARRERA la totalidad de derechos y acciones que como heredero le pertenece, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, superficie mil doscientos noventa y tres metros setenta decímetros cuadrados.- **** A fojas 6769 No. 7643 de Propiedad Ordinaria tomo 125, y con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el tres de mayo del actual, ante el Notario doctor Manuel Aguirre, de la cual consta que MARIA JOSEFINA IBAÑEZ CHIPANTAXI vende a TOBÍAS SUASNAVAS el VEINTE Y TRES PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO de las seis séptimas partes, de su cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno, ubicado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- ***** A fojas 8601 No. 9632 de Propiedad Ordinaria tomo 125, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que MARIA CECILIA CAIZA IBAÑEZ vende a SEGUNDO ALFONSO CÓNDOR GUAÑUNA lo0s derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO, del cincuenta por ciento que como heredera le pertenece, y que se encuentra fincados en el lote de terreno situado en la parroquia ASAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- ***** A fojas 1722 No. 1843 de 1ra clase tomo 124, y con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que MARIA DELIA CAIZA IBAÑEZ vende a CARLOS CHIPANTAXI CAIZA, MARIA ANGELA CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO OSWALDO CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO CAMINO CHIPANTASIG LASSO, FANNY YOLANDA, MARTHA LUCIA Y MIGUEL CHIPANTASIG CAIZA la totalidad de derechos y acciones en una superficie de mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados y que tiene fincados en un lote de terreno ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- ***** A fojas 1723 No. 1844 de 1ra clase tomo 124, y con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que MARIA LEONOR CAIZA IBAÑEZ vende a MIGUEL ÁNGEL CAIZA IBAÑEZ la totalidad de derechos y acciones en una superficie de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados treinta decímetros cuadrados y que tiene fincados en un lote de terreno ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. - **** A fojas 1723 No. 1845 de 1ra clase tomo 124, y con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que MARIA ZOILA CAIZA IBAÑEZ vende a JOSE EFRAÍN CAIZA la totalidad de derechos y acciones en una superficie de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados y que tiene fincados en un lote de terreno ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- ***** A fojas 3268 No. 4245 de 2da clase tomo 124, y con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y ocho de octubre del actual, ante el Notario doctor Manuel Aguirre, de la cual consta que MARIA JOSEFINA IBAÑEZ CHIPANTAXI vende a SEGUNDO RAMON CAJAMARCA CHIPANTASIG Y MARIA SANTOS YANDUN del cincuenta por ciento de gananciales le corresponde, vende derechos y acciones equivalentes al TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble, ubicado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- ***** A fojas 686 No 782 de



Treintay dos

3ra clase tomo 119, y con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, de la cual consta que MÍGUEL CAIZA IBAÑEZ vende a MIGUEL EDUARDO RON RENGIFO Y MYRIAM FELICIDAD URBANO SALAZAR, los derechos y acciones equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE del cincuenta por ciento, sobre un inmueble ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- ***** A fojas 64 No 69 de3ra clase tomo 119, y con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Simón Alcívar, de la cual consta que JOSEFINA IBAÑEZ CHIPANTAXI DE CAIZA vende a MARIA GRACIELA SUASNAVAS DE PAREDES los derechos y acciones equivalentes a UNA SÉPTIMA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO de la totalidad del inmueble que tiene una superficie aproximada de catorce mil ochocientos diez y ocho metros cuadrados.-Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: GA

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO